



Notaría Sexta
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



NUMERO:
AUMENTO DE CAPITAL
SUSCRITO, AUMENTO DE
CAPITAL AUTORIZADO,
INCREMENTO DEL VALOR DE
LAS ACCIONES Y REFORMA DEL
ESTATUTO SOCIAL DE LA
COMPAÑÍA INVERSIONISTA
PEMASAL S.A.-----
CUANTIA: US\$ 298,661.36.-----

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy día,
Viernes catorce de Enero del año dos mil once, ante mí,
DOCTORA JENNY OYAGUE BELTRAN, Notaria Titular
Sexta del Cantón Guayaquil, comparece la compañía
INVERSIONISTA PEMASAL S.A., debidamente representada
por el señor **INGENIERO CARLOS ERNESTO ESCOBAR
MANRIQUE**, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad,
casado, ejecutivo, con domicilio y residencia en esta ciudad, en su
calidad de **GERENTE GENERAL**, según consta del
nombramiento que se incorpora a la presente escritura como
documento habilitante.- El compareciente se declara capaz para
obligarse y contratar, a quien por haberme presentado sus
respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, el
mismo que comparece a otorgar ésta escritura pública de
**AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, AUMENTO DE
CAPITAL AUTORIZADO, INCREMENTO DEL VALOR DE**



LAS ACCIONES Y LA REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL, sobre cuyo objeto y resultados está bien instruido a la que procede de manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así.-----

SEÑORA NOTARIA.- En el Registro de Escrituras públicas a su cargo, díguese autorizar una por la que conste el aumento de capital suscrito, aumento de capital autorizado, incremento del valor de las acciones y la reforma de estatuto de la compañía Inversionista Pemasal S.A. que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece y suscribe la presente escritura el señor Ingeniero Carlos Ernesto Escobar Manrique, por los derechos que representa de la compañía Inversionista Pemasal S.A.; en su calidad de gerente general y representante legal, conforme consta de la nota de nombramiento que se acompaña para que forme parte de esta escritura.-----

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) La Compañía Inversionista Pemasal S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada el veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta y ocho ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, abogado Nelson Gustavo Cañarte Arboleda, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y ocho;-----

b) La Junta General de Accionistas de Inversionista Pemasal S.A., celebrada el primero de diciembre del dos mil diez resolvió aumentar su capital suscrito, incrementar su capital autorizado,

el valor de las acciones y consecuentemente modificar el artículo cuarto de su estatuto social, en la forma indicada en el acta respectiva que se agrega que forme parte de la presente



RECIBO

INVERSIONISTA PEMASAL S.A.

Guayaquil, 5 de mayo de 2010

Señor Ingeniero
CARLOS ERNESTO ESCOBAR MANRIQUE
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, me es grato comunicarle a usted que la Junta General de Accionistas de **INVERSIONISTA PEMASAL S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo **GERENTE GENERAL** de la compañía, con los deberes y atribuciones que para este cargo constan en el estatuto social de la misma, de acuerdo al cual usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual, y tendrá los más amplios poderes para representarla en todos los asuntos relacionados con su giro y tráfico; tal como lo establecen los artículos décimo sexto y décimo octavo del referido estatuto.

Estas funciones las desempeñará por el período de dos años o hasta que sea legalmente reemplazado.

De igual manera, la antedicha Junta General resolvió ratificar sus gestiones realizadas en funciones prorrogadas, hasta la presente fecha.

Sus atribuciones constan en la escritura pública de reforma integral del estatuto social de **INVERSIONISTA PEMASAL S.A.**, otorgada el 23 de diciembre de 2009 ante la Notaria Vigésima Sexta del Cantón Guayaquil Dra. Roxana Ugolotti de Portaluppi, inscrita el 3 de mayo de 2010. **INVERSIONISTA PEMASAL S.A.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Guayaquil, Ab. Nelson Gustavo Cañarte, el día 24 de marzo de 1988 y fue inscrita de fojas 17.999 a 18.013, N° 5030 del Registro Mercantil de Guayaquil y anotada bajo el N° 7.247 del repertorio, el día 28 de abril de 1988.

Atentamente,



María del Rosario Escobar Manrique
PRESIDENTA DE LA SESION

RAZON: En esta fecha acepto el cargo de Gerente General para el que he sido designado.-
Guayaquil, 5 de mayo de 2010;



ING. CARLOS ERNESTO ESCOBAR MANRIQUE
C.I. 09-0531285-6



NUMERO DE REPERTORIO: 23.446
FECHA DE REPERTORIO: 18/may/2010
HORA DE REPERTORIO: 16:09

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON / GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha dieciocho de Mayo del dos mil diez, queda
inscrito el Nombramiento de Gerente General, de la Compañía
INVERSIONISTA PEMASAL S.A., a favor de CARLOS ERNESTO
ESCOBAR MANRIQUE, a foja 48.032, Registro Mercantil número
9.069.

ORDEN: 23446



1131
REVISADO POR:

B.



REGISTRO
ABOGADO CEDENO CEJAN
MERCANTIL
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑÍA INVERSIONISTA PEMASAL S.A., CELEBRADA EL 1 DE
DICIEMBRE DE 2010.-**

En Guayaquil, al primer día del mes de diciembre del año dos mil diez, en Avda. Pedro Menéndez Gilbert S/N (diagonal al Hospital de SOLCA), y siendo las once horas y quince minutos, se reúnen los accionistas de la compañía, señores: María del Rosario Escobar de Arízaga, a nombre y en representación, en calidad de presidenta, de Energy and Fuel Holdings LLC, propietaria de 1'003.465 acciones; y, Nelly Hungría, a nombre y en representación, en calidad de gerente general, de Liamega S.A., compañía que a su vez ejerce la representación legal, también como gerente general, de Navipao S.A., ésta última propietaria de 1 acción. Todas las acciones son ordinarias, nominativas, y de un valor nominal de cuatro centavos de dólar (US\$ 0,04) cada una. Los accionistas presentes, que representan el 100% del capital social suscrito y pagado en su integridad de cuarenta mil ciento treinta y ocho 64/100 dólares (US\$ 40.138,64), han aceptado constituirse, de manera unánime, en junta general de accionistas, de conformidad con la facultad concedida por el artículo 238 de la Ley de Compañías.

La señora María del Rosario Escobar de Arízaga actúa como presidenta de la junta, y actúa en la secretaría, el ingeniero Carlos Escobar Manrique, gerente general de la sociedad.

Habiéndose constatado el quórum por secretaría, se declara legalmente constituida e instalada la junta general para tratar los siguientes puntos:

- 1.- Conocer y resolver sobre el aumento de capital suscrito de la sociedad.
- 2.- Resolver sobre el aumento del capital autorizado de la compañía.
- 3.- Conocer y resolver sobre el incremento del valor nominal de las acciones.
- 4.- Conocer y resolver sobre cualquier asunto relacionado directamente con los puntos anteriores.

Así, el gerente general, por considerar conveniente a los intereses de la compañía y de sus accionistas, propone que se aumente el capital suscrito en la suma de doscientos noventa y ocho mil seiscientos sesenta y un 36/100 dólares (US\$ 298.661,36) y se pague el cien por ciento por compensación de crédito.

Acto seguido, los accionistas, que representan el cien por ciento del capital social suscrito y pagado, aceptan y aprueban la propuesta sometida a consideración, y, en consecuencia, resuelven, por unanimidad, aumentar el capital de la compañía en doscientos noventa y ocho mil seiscientos sesenta y un 36/100 dólares (US\$ 298.661,36), mediante la emisión y suscripción de 7'466.534 acciones de cuatro centavos de dólar (US\$ 0,04), cada una, con lo cual el capital social, suscrito y pagado, asciende a la suma de trescientos treinta y ocho mil ochocientos dólares (US\$ 338.800,00).



Con respecto al aumento de capital resuelto, la señora María del Rosario Escobar de Arízaga, por los derechos que representa de Energy and Fuel Holdings LLC, manifiesta que es su deseo e interés suscribirlo en su totalidad. Por su parte, la señora Nelly Hungría, por los derechos que representa, expresa su aceptación al interés de Energy and Fuel Holdings LLC, y en tal virtud, renuncia a su derecho de suscribir acciones en el aumento de capital resuelto. En consecuencia, la accionista Energy and Fuel Holdings LLC suscribe y paga por compensación de crédito la totalidad de las acciones correspondientes al aumento de capital resuelto.

A continuación, el ingeniero Carlos Escobar Manrique, gerente general de la sociedad, manifiesta la necesidad de incrementar el capital autorizado de la compañía en la suma de quinientos noventa y siete mil trescientos veintidós 72/100 dólares (US\$ 597.322,72), quedando el capital autorizado elevado a la suma de seiscientos setenta y siete mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 677.600,00). La junta resuelve por unanimidad en favor de la propuesta hecha por el gerente general.

En cuanto al tercer punto del orden del día, el gerente general pone a consideración la conveniencia de fijar el valor nominal de las acciones en cien dólares (US\$ 100,00) cada una, mediante la unificación de 2.500 acciones de cuatro centavos de dólar (US\$ 0,04), indicando que, para que las cifras cuadren, los accionistas pueden negociar el número de acciones que sea menester.

Luego del análisis respectivo y en conocimiento de la pertinente negociación de acciones a que han arribado los accionistas, la junta aprueba el proyecto por el cual las acciones tendrán el valor nominal de cien dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 100,00), con lo que el capital de la compañía será, con el aumento, trescientos treinta y ocho mil ochocientos dólares (US\$ 338.800,00), dividido en 3.388 acciones de cien dólares (US\$ 100,00) cada una. Energy and Fuel Holdings LLC propietaria de 3.387 acciones y Navipac S.A. propietaria de 1 acción.

Inmediatamente, la junta autoriza la emisión de acciones de cien dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 100,00) cada una, numerándolas de la 0001 a la 3.388, inclusive.

Tras los acuerdos anteriores, también se resuelve que el artículo cuarto del estatuto social, relativo al capital, en adelante dirá: **"ARTICULO CUARTO.- CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.-** El capital autorizado de la compañía es de seiscientos setenta y siete mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 677.600,00). El capital suscrito de la compañía es de trescientos treinta y ocho mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 338.800,00), dividido en tres mil trescientos ochenta y ocho acciones ordinarias y nominativas de cien dólares cada una, numeradas de la 0001 a la 3.388, inclusive".

El gerente general de la compañía suscribirá la correspondiente escritura pública que deja aumentado el capital suscrito y pagado a la suma de trescientos treinta y ocho mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 338.800,00), aumentado el capital autorizado a seiscientos setenta y siete mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 677.600,00), y fijado el valor nominal de las

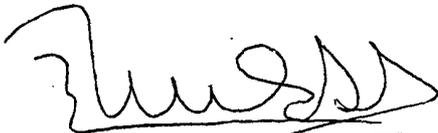


acciones en cien dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 100,00) cada una. Oportunamente el gerente general canjeará los títulos de sus acciones a los accionistas.

No habiendo otro asunto que tratar, se concede un receso para dar lugar a la redacción del acta y, reinstalada la junta con la misma concurrencia, por secretaría se da lectura a la presente acta, la misma que es aprobada por los accionistas presentes sin modificaciones, y firmada en unidad de acto por los asistentes, con lo que se da por terminada la sesión a las doce horas y treinta minutos. f) María del Rosario Escobar de Arizaga, Presidenta de la Junta.- f) Ing. Nelly Hungría.- f) Ing. Carlos Escobar Manrique, Secretario de la Junta.-

CERTIFICO: Que es fiel copia de su original que reposa en el Libro de Actas de Juntas de Accionistas de la compañía, al que me remito en caso de ser necesario.

Guayaquil, 1 de diciembre de 2010.



Ing. Carlos Escobar Manrique
Secretario de la Junta



INVERSIONISTA PEMASAL S.A.

PROPUESTA PARA AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL

CAPITALIZACION DE:

APORTE DE ACCIONISTAS EN EFECTIVO
TOTAL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL

298.661,36
US\$ 298.661,36

ACCIONISTAS	No. ACCIONES	VALOR C/ACCION	AUMENTO DE CAPITAL	% PARTICIP.
ENERGY AND FUEL HOLDINGS LLC	7.466.534	0,04	298.661,36	100,00
NAVIPAC S.A.	1	0,04	0,00	0,00
TOTAL	7.466.535	0,04	298.661,36	100,00

CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y PAGADO MAS AUMENTO DE CAPITAL

ACCIONISTAS	CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y PAGADO				AUMENTO DE CAPITAL			CAPITAL SOCIAL Y AUMENTO CAPITAL		
	No. ACCIONES	VALOR C/ACCION	VALOR NOMINAL	% PARTICIP.	No. ACCIONES	VALOR C/ACCION	VALOR NOMINAL	No. ACCIONES	VALOR C/ACCION	VALC NOMIN
ENERGY AND FUEL HOLDINGS LLC	1.003.465	0,04	40.138,60	100%	7.466.534	0,04	298.661,36	8.469.999	0,04	338.79
NAVIPAC S.A.	1	0,04	0,04	0%	1	0,04	0,00	1	0,04	
TOTAL	1.003.466	0,04	40.138,64	100%	7.466.535	0,04	298.661,36	8.470.000	0,04	338.80

PROPUESTA DEL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL CON ACCIONES VALORIZADAS A \$ 100,00 C/U

ACCIONISTAS	CAPITAL SOCIAL + AUMENTO CAPITAL (ANTES DE AJUSTE)			
	ACTUAL	AUMENTO	TOTAL	% PART.
ENERGY AND FUEL HOLDINGS LLC	40.138,60	298.661,36	338.799,96	99,99
NAVIPAC S.A.	0,04	0,00	0,04	0,01
TOTAL	40.138,64	298.661,36	338.800,00	100,00

NHP/CVA.
NOV.29/10





Notaría Sexta
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



escritura.-----

CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.- Con los antecedentes expuestos, el señor Carlos Ernesto Escobar Manrique, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de Inversionista Pemasal S.A., declara aumentado el Capital Suscrito de la compañía a Trescientos treinta y ocho mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, incrementando el capital autorizado a la suma de Seiscientos Setenta y siete mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América, elevado el valor de las acciones a Cien dólares de los Estados Unidos de América cada una de ellas y reformado el artículo cuarto del Estatuto Social de la Compañía, todo de conformidad con lo señalado por la Junta General de Accionistas del primero de diciembre del dos mil diez. Bajo juramento, declara también que efectivamente se ha integrado y pagado el Capital en la forma y porcentaje señalados en el acta que forma parte del presente instrumento; y que la compañía Inversionista Pemasal S.A. no es contratista del Estado.-----

Anteponga, inserte y agregue usted, Señora Notaria, todo lo de estilo y rigor que garantice la plena validez legal de esta escritura, y agregue como documentos las copias certificadas del acta del primero de diciembre del dos mil diez, cuadro de propuesta para aumento de capital y el nombramiento de Gerente General de la Compañía. Firma Doctor Luis Cabezas Parrales. Registro del Colegio de Abogados del Guayas número Ochocientos cincuenta y dos.-----

HASTA AQUÍ LA MINUTA y sus documentos habilitantes agregados, que quedan elevados a escritura pública.- Yo, la Notaria,

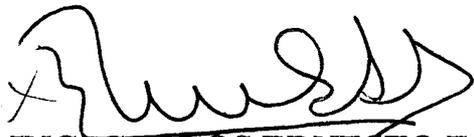


ARM

doy fe que, después de haber sido leída en alta voz, toda esta escritura pública al compareciente, éste la aprueba y la suscribe conmigo, la Notaria, en un solo acto. ↗

p. COMPAÑIA INVERSIONISTA PEMASAL S.A.

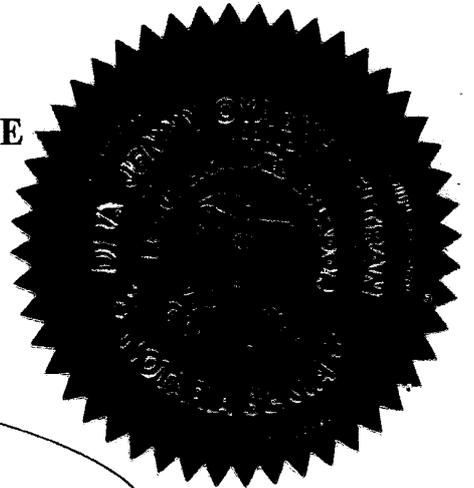
R.U.C. 0990916241001



ING. CARLOS ERNESTO ESCOBAR MANRIQUE

C.C. 090531285-6

C.V.



LA NOTARIA



DRA. JENNY OYAGUE BELTRAN

**SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO Y EN SEIS FOJAS
UTILES, CONFIERO ESTA CUARTA COPIA, QUE SELLO
Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A LOS
VEINTISITE DIAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL
ONCE.- LA NOTARIA.- ↗**



**Dra. Jenny Oyague Beltrán
NOTARIA SEXTA DEL
CANTON GUAYAQUIL**





Notaría Sexta
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



DOY FE: Que he dado cumplimiento a lo dispuesto en el **Artículo Segundo** de la **Resolución número SC-IJ-DJC-G-11- 0002453**, de fecha diecinueve de Abril del dos mil once, emitida por el Abogado Víctor Anchundia Places, Intendente de Compañías de Guayaquil, mediante la cual resuelve aprobar el Capital autorizado de la compañía **INVERSIONISTA PEMASAL S.A.**; el Aumento del Capital suscrito; y, la Reforma de estatuto.- Guayaquil, a los diecinueve días del mes de Abril del año dos mil once.- **LA NOTARIA.**



Jenny Oyague B.
Dra. Jenny Oyague Beltrán
NOTARIA SEXTA DEL
CANTON GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 23.148
FECHA DE REPERTORIO: 26/abr/2011
HORA DE REPERTORIO: 11:24

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** Que con fecha veintiséis de Abril del dos mil once, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-11-0002453, ordenada por el Intendente de Compañía de Guayaquil, Ab. Víctor Anchundia Places, el 19 de abril del 2011, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: Fijación de Capital Autorizado, Aumento de Capital Autorizado y Suscrito, y la Reforma del estatuto de la compañía denominada: **INVERSIONISTA PEMASAL S.A.**, de fojas 36.727 a 36.740, Registro Mercantil número 7.253.- 2.- Se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas.

ORDEN: 23148



S

REVISADO POR

C



Zoila Cedeno Cellan
AB. ZOILA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



RAZON: DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA VEINTICUATRO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, TOME NOTA QUE EL SEÑOR VICTOR ANCHUNDIA PLACES, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAYQUIL, MEDIANTE RESOLUCION NUMERO SC.IJ.DJC.G.UNO UNO. CERO CERO CERO DOS CUATRO CINCO TRES DE FECHA DIECINUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL ONCE, APROBO LA ESCRITURA QUE CONTIENE ESTA COPIA.- GUAYAYQUIL, DOCE DE MAYO DEL DOS MIL ONCE.- EL NOTARIO .-



NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA

ABOGADO
N. G. CAÑARTE A.
NOTARIO

Ab. Nelson Gustavo Canarte
Sexto XVII del Cantón



YO, Dra. JENNY OYAGUE BELTRAN.- Notaria Sexta del Cantón Guayaquil en ejercicio a la atribución que me confiere el Numeral 5 del art. 18 de la Ley Notarial, agregado por el Decreto Supremo No. 2386 del 31 de Marzo de 1978 publicado en el R. O. No. 564 del 12 de Abril del mismo año, DOY FÉ: Que la fotocopia que antecede es exacta y conforme con el documento que se me ha exhibido en — Diez — fojas útiles y que otra fotocopia con la nota respectiva la he incorporado en el Libro de Diligencias que en efecto se lleva en la notaría a mi cargo.

Guayaquil, 19 de MAYO - 20 11



Jenny Oyague Beltrán
Dra. Jenny Oyague Beltrán
Notaria Sexta